

Adjudicación de apoyo transitorio - 2020-097

Al Despacho de la señora Juez, hoy 23 de septiembre de 2020.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

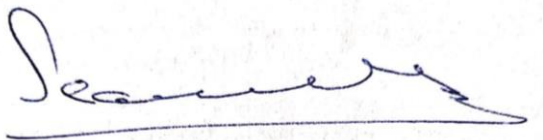
Bucaramanga, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada demandante en cuanto a que la demandada no posee correo electrónico y por lo tanto no puede notificarla por este medio electrónico, se le hace saber que dicha notificación, conforme lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, la debe realizar con el envío del auto admisorio de la demanda junto con las copias de la demanda y sus anexos a la parte demandada a la dirección residencial suministrada, debiendo acreditar al Despacho la remisión de los referidos documentos.

De otra parte, para todos los efectos procesales, tener en cuenta la corrección del correo electrónico del demandante **DANIEL RICARDO CHACÓN DURAN** (danielcha-147@jhotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ